

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020 2018 00582 00 Pertenencia de MARIA ROSALBA QUICENO DE FLOREZ contra JOSE RAFAEL BUSTOS, JAIME CHAVEZ, LIGIA HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PEREZ LEON, AURA ROSA RODRIGUEZ, ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, se encuentra que en auto del 22 de julio de 2022, al folio 465, se admitió la reforma de la demanda para dirigirla contra quienes aparecen como propietarios del inmueble de mayor extensión, conforme al certificado de tradición y certificado especial de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-136797.

Igualmente se tuvo en cuenta las fotografías de la valla en la cual se incluye a los propietarios del inmueble de mayor extensión, y la publicación en el periódico el Espectador de fecha agosto de 2020, con la inclusión de los demandados JOSE RAFAEL BUSTOS, JAIME CHAVEZ, LIGIA HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PEREZ LEON, AURA ROSA RODRIGUEZ, ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ.

Se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-136797, incluyendo los nuevos demandados, lo cual ya aparece cumplido, como se observa en el certificado de tradición a folios 486 a 504.

Adicionalmente, en el ordinal quinto del citado proveído del 22 de julio de 2022 -fl. 465- se ordenó a la parte demandante notificar a los demandados **JOSE RAFAEL BUSTOS, JAIME CHAVEZ, LIGIA HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PEREZ LEON, AURA ROSA RODRIGUEZ, ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ** el auto admisorio de la demanda y el auto que admite la reforma en la dirección indicada para notificaciones, la cual no se ha surtido.

En consecuencia, el Juzgado, con el fin de proseguir el trámite del proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a la notificación de los demandados JOSE RAFAEL BUSTOS, JAIME CHAVEZ, LIGIA HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PEREZ LEON, AURA ROSA RODRIGUEZ, ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ.

SEGUNDO: En cuanto al folio 455, la parte demandante indica como dirección para notificar a los demandados JOSE RAFAEL BUSTOS, JAIME CHAVEZ, LIGIA HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PEREZ LEON, AURA ROSA RODRIGUEZ, ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ, la Calle 51 Bis Sur No. 2D-64, que es la dirección del inmueble objeto de este proceso, aclárese, y manifieste, a su vez, si debe procederse a su emplazamiento.

TERCERO: TENGASE EN CUENTA para notificar a la demandada **ZOILA ROSA VALENZUELA DE CHAVEZ**, la dirección que obra en la acción de tutela número **11001040880302023 – 00136**, que adelanta contra Secretaría de Hacienda Distrital y Alcaldía Mayor de Bogotá en el Juzgado Treinta Penal Municipal con Función de Control de Garantías: CALLE 48 L BIS No. 5M-11 SUR BARRIO MIRADOR DE MARROCOS DE BOGOTA

CUARTO: Allegue la parte demandante la publicación en el periódico La República del 7 8 9 de agosto de 2020 en forma nítida toda vez que la que obra al folio 452 no es legible.

QUINTO: Téngase en cuenta el escrito al folio 519 y el experticio presentados por el perito Ingeniero Catastral Dr. José Julián Cárdenas Zúñiga.

SEXTO: Remítase el link del expediente al apoderado de la parte demandante, al Curador Ad litem y al perito Ingeniero Catastral.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy siete (7) de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bb61443f4e906a4f8e3d7eba974698f5a65342413e57cce10d8a5113c0dee46
Documento generado en 06/06/2023 11:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>